

RESOLUCION N°.....564.....

JOSÉ C. PAZ, 09 DIC 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 564/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de seguros automotores para los vehículos propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 409 del 20 de septiembre del año 2019, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 22/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 22/2019 fue establecido para el día viernes 18 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 282.212,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el



llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

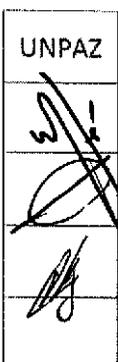
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTRÉS (23) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 18 de octubre de 2019, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; GALEANO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6; y PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT 30-52750816-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición



ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 409/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 14 de noviembre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 24/2019, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2 y 3 a la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones 1, 2 y 3 presentada por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, y la oferta principal y alternativa para el renglón 3 presentada por NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN



GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 22/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de seguros automotores para los vehículos propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2 y 3 a la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA



Y DOS CON 14/100 (\$ 110.762,14), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

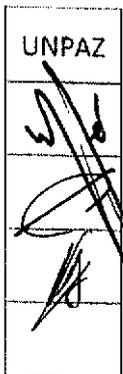
ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta para los renglones 1, 2 y 3 presentada por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, y la oferta principal y alternativa para el renglón 3 presentada por NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.5.4.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; GALEANO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6; y PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT 30-52750816-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

564

RESOLUCION N°.....